



## *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua*

PROVINCIA DE COTOPAXI

---

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA**

#### **C o n s i d e r a n d o:**

**Que,** con la vigencia de la Constitución de la República, se instauró la figura de los Planes de Ordenamiento Territorial, para impulsar el proceso de descentralización y desconcentración de competencias y recursos atendiendo a las condiciones de la población, nivel de progreso económico, situación geográfica y otros elementos relevantes;

**Que,** con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece una nueva organización territorial del Estado y se incorpora nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre ellas de la Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial y se dispone que por ley se establezca el Sistema Nacional de Competencias;

**Que,** al tenor de de los artículos 279 de la Constitución y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, debe contar con el Consejo de Planificación Participativa, para desarrollar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

**Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo de Planificación Ciudadana, es el espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, líneas de acción, definidos en esta instancia de participación.

**Que,** a fin de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente, y en especial al artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es menester conformar y organizar el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, mediante acto normativo.

**Que,** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

## **EXPIDE:**

# **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**

## **CAPITULO I DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y SEDE DEL CONSEJO**

**Art. 1.** El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, se constituye en el espacio de la discusión, análisis y resolución con la participación ciudadana, a través del cual se planifica estratégicamente el desarrollo del cantón con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción; se ordenan la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; se formulan los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; así como las políticas locales y sectoriales, que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidas en instancias de participación.

**Art. 2. Integración.-** El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, estará integrado por:

1. El Alcalde/sa quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un Concejal/a designado por el Concejo Municipal o función de legislación, normatividad y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua;
3. El Coordinador de Ordenamiento Territorial y Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua;
4. Tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, designado por el Alcalde o Alcaldesa
5. Tres representantes designados por el pleno del Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua;
6. Un representante de los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Pangua, designados por los Presidentes.

Actuará como secretario/a del Consejo de Planificación Cantonal, el funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua que designe el Alcalde quien tendrá las siguientes funciones:

1. Firmar las comunicaciones, acuerdos y resoluciones, de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social

2. Dar el trámite correspondiente a los acuerdos y resoluciones de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, para su fiel cumplimiento;
3. Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social,
4. Llevar un registro de todos los integrantes de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social con los respectivos datos personales; y,
5. Las que le correspondan conforme esta Ordenanza o lo que resuelva y/o acuerde el pleno.

Intervendrá con voz sin voto en las sesiones del consejo el Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua.

El funcionamiento del Consejo de Planificación Cantonal, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y las de su reglamento. Las decisiones del Consejo de Planificación Cantonal se expresarán mediante resoluciones.

**Art. 3. Sede.-** El Consejo de Planificación Cantonal, funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, en la ciudad de El Corazón. Excepcionalmente sus órganos podrán reunirse en cualquier parte del territorio cantonal, por convocatoria del Presidente.

## **CAPITULO II DE LAS FUNCIONES**

**Art. 4. Funciones.-** Son funciones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las siguientes:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial cantonal;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Otras Funciones.

Sin perjuicio de las competencias determinadas en la ley, podrán atribuirse al Consejo de Planificación Cantonal las siguientes funciones:

- Elaborar un registro de las organizaciones de su jurisdicción, con fines de procurar la articulación con el Sistema Nacional de Planificación.
- Promover y coordinar con la ciudadanía, el diagnóstico participativo con el propósito de determinar las necesidades, problemas, potencialidades y establecer prioridades dentro del cantón.
- Coordinar con otros Consejos de Planificación, para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de mancomunidades, conforme lo determina la Constitución y la Ley.
- Coordinar con el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de derechos del niño, niña y adolescente, y demás grupos de atención prioritaria, en lo relativo a las políticas de protección y desarrollo.

### **CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Art. 5. Órganos.-** Son órganos del Consejo de Planificación Cantonal, los siguientes:

1. El Pleno
2. La Presidencia
3. La Secretaría Técnica

Para el cumplimiento de su misión podrá contar con el apoyo de otras funciones y niveles de administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua.

**Art. 6. Pleno.-** El pleno es el órgano máximo de decisión del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, está integrado por el Alcalde o Alcaldesa y la totalidad de miembros previstos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros del Consejo, conformado por la mitad más uno.

**Art. 7. Decisiones del Pleno.-** El Pleno del Consejo de Planificación Cantonal, aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno; y, por mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros de la función o sistema.

**Art. 8. Sesiones.-** El Pleno de Consejo de Planificación Cantonal, sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha en que decida el Presidente; y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

### **DE LA PRESIDENCIA**

**Art. 9.-** La Presidencia de Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, la ejerce el Alcalde/sa, y en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir las sesiones del Consejo de Planificación Cantonal, en su ausencia podrá delegar la presidencia;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación Cantonal, estableciendo el orden del día;
3. Crear Comités que faciliten la formulación y toma de decisiones de política pública cantonal, los mismos que formaran parte del Consejo de Planificación Cantonal; y,
4. Las demás que sean inherentes a su función, en virtud de la presente Ordenanza y el Reglamento.

## **DE LA SECRETARIA TÉCNICA**

**Art. 10.-** La Secretaría Técnica del Consejo de Planificación Cantonal, será ejercida por el Coordinador de Ordenamiento Territorial y Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, a través de la cual se operativizan sus funciones:

Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Preparar la propuesta del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción cantonal para la consideración del Alcalde o Alcaldesa de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, para lo cual deberá coordinar con los distintos niveles de gobierno, las organizaciones sociales y comunitarias, el sector privado y la ciudadanía del cantón Pangua.
2. Preparar una propuesta de lineamientos y políticas que orienten el Sistema Cantonal de Planificación Participativa para conocimiento y aprobación del Consejo de Planificación Cantonal.
3. Integrar y coordinar la planificación nacional, con la planificación sectorial y territorial descentralizada.
4. Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del Gobierno Central con el Plan Nacional del Buen Vivir.
5. Brindar asesoría técnica permanente y promover la capacitación de las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
6. Realizar un seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes de desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal y sus instrumentos;

7. Asegurar la articulación y complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable al Plan Cantonal con eficiencia y coherencia, promoviendo su territorialización;
8. Dirigir el Sistema de Información Cantonal con el fin de integrar, compatibilizar y consolidar la información relacionada al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa
9. Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, cuando lo requieran los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y provincial.
10. Concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional y territorial descentralizada;
11. Promover y realizar los estudios relevantes para la planificación y el ordenamiento territorial cantonal;
12. Proponer insumos técnicos para consideración del Consejo; y,
13. Las demás que determine la presente Ordenanza, el Reglamento, la Presidencia y el Pleno del Consejo.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Todo cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza, se consultará la Constitución de la República y más leyes conexas.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Web institucional, Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pangua, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil once.

f.) Sr. Juan Muñoz S., Alcalde

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General.

El Corazón 20 de abril del 2011

**CERTIFICO:** Que la presente “ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones ordinarias de fechas veinte y veintisiete de abril del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

El Corazón 28 de abril del 2011

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA”, promúlguese y publíquese en la web institucional, Gaceta Municipal.

El Corazón, 29 de abril del 2011

f.) Juan Muñoz S., Alcalde

Sancionó la presente “ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA”, el señor Juan Muñoz S., Alcalde de Pangua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once.- Lo certifico.

El Corazón, 29 de abril del 2011.

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General